

**Consejo Escolar  
de Navarra**



**Nafarroako Eskola  
Kontseilua**

**Dictamen 13/2021**

**Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.**

.

*Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra del día 6 de octubre de 2021*

**D. Manuel Martín Iglesias**

Presidente/Lehendakaria

**D. Antonio Iriarte Moncayola**

Secretario/Idazkaria

**D. Oihana Jordana Mosen**

Representante del profesorado de centros públicos / Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria/ LAB

**D. José Jorge Lanchas Rivero**

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Nafarroako ikastetxe pribatuetao entitate titularren ordezkaria /ANEG-FERE.

**D<sup>a</sup> Pilar López Valderrama**

Representante del profesorado de centros privados / Ikastetxe pribatuetao irakasleen ordezkaria - FSIE-SEPNA

**D<sup>a</sup>. María Rodríguez Morán**

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteon Federazioen ordezkaria.

**D<sup>a</sup>. Arantxa Ruiz Vidorreta**

Representante del profesorado de centros públicos / Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria./STEILAS/

**Dictamen 13/2021**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2021, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad de los presentes el siguiente Dictamen sobre el Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

**1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS**

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, ha permitido avanzar en la definición de un Catálogo Nacional de Cualificaciones que ha delineado, para cada sector o Familia Profesional, un conjunto de cualificaciones, organizadas en tres niveles, que constituyen el núcleo del currículo de los correspondientes títulos de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula la organización y los principios generales de estructura y ordenación de las enseñanzas profesionales dentro del sistema educativo, articulando el conjunto de las etapas, niveles y tipos de enseñanzas en un modelo coherente en el que los ciclos formativos cumplen importantes funciones ligadas al desarrollo de capacidades profesionales, personales y sociales, situadas, esencialmente, en los ámbitos de la cualificación profesional, la inserción laboral y la participación en la vida adulta.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, establece como objetivo de la misma en relación con la formación profesional el facilitar la adecuación constante de la oferta formativa a las competencias profesionales demandadas por el sistema productivo y la sociedad, mediante un sistema de ágil actualización y adaptación de los títulos de formación profesional. Así mismo, señala la necesidad de que la administración educativa adopte

iniciativas para adecuar la oferta de formación profesional a las necesidades de la sociedad y de la economía en el ámbito territorial correspondiente.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, introduce factores de importancia referidos a la competencia digital, a la perspectiva de género y afecta a aspectos concernientes a la formación profesional, tales como el fomento de la Formación Profesional, facilita su acceso desde las enseñanzas de régimen especial y, además, ratifica que quienes hayan cursado una FP Básica puedan obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, entre otras cuestiones relevantes.

Mediante este decreto foral se establecen la estructura y el currículo del ciclo formativo de grado medio que permite la obtención del título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre. Este currículo desarrolla el Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre y se fijan sus enseñanzas mínimas, en aplicación del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y en ejercicio de las competencias que en esta materia tiene la Comunidad Foral de Navarra, reconocidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Por otro lado, el Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, por el que se regula la ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, ha definido un modelo para el desarrollo del currículo de los títulos de formación profesional, modelo que introduce nuevos aspectos estratégicos y normativos que favorecen una mejor adaptación a la empresa, una mayor flexibilidad organizativa de las enseñanzas, un aumento de la autonomía curricular de los centros y una más amplia formación al alumnado.

Por ello, la adaptación y desarrollo del currículo del título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre a la Comunidad Foral de Navarra responde a las directrices de diseño que han sido aprobadas por el citado Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo.

## **2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA**

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados, el continuo avance de la sociedad de la información y las mayores exigencias de cualificación profesional.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por consiguiente, es necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de decreto foral por el que se establece el currículum del título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, viene a responder a este nuevo marco social y normativo, y lo hace diseñando un currículum adaptado a las necesidades del mercado y del alumnado en Navarra, prestando especial atención al desarrollo de competencias personales y sociales relacionadas con el trabajo en equipo, la autonomía e iniciativa en la toma de decisiones y en el desarrollo de tareas y la atención al público, necesarias para el desarrollo de la profesión.

Así mismo, este proyecto de decreto foral recoge una organización de la formación en unidades formativas que se podrá utilizar como referente para la formación de los trabajadores que precisen completar o actualizar su perfil profesional en los diversos ámbitos de intervención en el que actúa el profesional cuya formación se determina en este currículum.

### **3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL**

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 11 artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y 7 anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se describe el contenido de la norma.

El contenido de los artículos, disposiciones y anexos es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Identificación.

Artículo 3. Referente profesional y ejercicio profesional.

Artículo 4. Currículum.

Artículo 5. Módulos profesionales y unidades formativas.

Artículo 6. Accesos al ciclo formativo.

Artículo 7. Accesos desde el ciclo a otros estudios.

Artículo 8. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 9. Correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia.

Artículo 10. Profesorado.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

#### **Disposiciones Adicionales**

Disposición adicional primera. Equivalencias del título.

Disposición adicional segunda. Otras capacitaciones profesionales.

### **Disposición derogatoria**

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

### **Disposiciones finales**

Disposición final primera. Implantación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

### **Anexos**

Anexo 1. Referente profesional.

Anexo 2. Currículo.

Anexo 3. Unidades formativas.

Anexo 4. Convalidaciones y exenciones.

Anexo 5. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia.

Anexo 6. Profesorado

Anexo 7. Espacios.

## **4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL**

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa, organizativa, informe de impacto por razón de género e informe de impacto sobre accesibilidad y discapacidad.

## **5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES**

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra” y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante que según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios:



- En todo el documento unas veces se utiliza el término “equino” y otras “caballo”. Se recomienda unificar el término en todo el documento.
- En la página 1, línea 2, sustituir “Técnico” por “Técnico/a”.
- En la página 4, línea 18, sustituir “podrán incluir” por “deberán incluir”.
- En la página 25, línea 5, añadir detrás de “cultural,”, “discapacidad,”.
- En la página 29, línea 3, sustituir “dificultades” por “necesidades”.
- En la página 45, línea 46 añadir “accesibles” detrás de “informáticos”.
- En la página 66, línea 9, añadir “accesible” detrás de “información”.
- En la página 66, línea 10, añadir “accesible” detrás de “información”.

- En la página 122, líneas 17-18, cambiar el párrafo por “Adaptación de las técnicas de navegación a personas con discapacidad o necesidades de apoyo en la autonomía personal”.
- En la página 122, líneas 40-41, cambiar el párrafo por “Adaptación de las técnicas de navegación a personas con discapacidad o necesidades de apoyo en la autonomía personal”

Pamplona, 18 de octubre de 2021

El Presidente

Manuel Martín Iglesias



El Secretario

Antonio Iriarte Moncayola



Nafarroako Eskola Kontseilua  
Hezkuntzako Batzarre Nagusia  
Consejo Escolar de Navarra  
Junta Superior de Educación

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA